

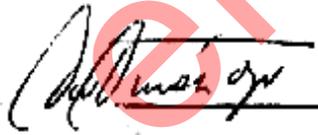
CIRCULAR N° 50, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1989

MATERIA: COMPLEMENTA INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR N° 45, DE 1989, SOBRE ARTÍCULO 23°, N° 5, DEL DECRETO LEY N° 825, DE 1974.

En la Circular N° 45, de 1989, publicada en el Diario Oficial del día 31 de Octubre del mismo año, se impartieron instrucciones respecto de la Ley N° 18.044, la cual en su artículo único permanente sustituyó el N° 5° del artículo 23° del decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Complementando estas instrucciones, y atendido el espíritu de la disposición legal mencionada, se hace presente que el requisito de estampar en el cheque el número del RUT del emisor de la factura y el número de ésta, también se entenderá cumplido en el caso de cheques que se confeccionen por distintos medios, como computacionales u otros, si tales datos se imprimen o consignan en el anverso del cheque respectivo.

Saluda a Ud.,



FRANCISCO FERNANDEZ VILLAVICENCIO  
DIRECTOR

DISTRIBUCION:

- AL PERSONAL
- AL BOLETIN
- AL DIARIO OFICIAL